



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR/DAI/0227/2026-DRRTDP.

FOLIO DE SOLICITUD: 5105100009026.

I. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

Cuenta con el oficio **ACMDOOTSM/DA/01488/2026** de 24 de JULIO de 2026, signado por el **ING. Rubén Herrera Arias**, Director de Obras Públicas, respectivamente mediante el cual da respuesta al diverso **ACM/UT/RR/021/2026** de 06 de Julio de 2026, emitido por el suscrito, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco. Conste.

ACUERDO DE NEGATIVA POR SER INFORMACIÓN RESERVADA

Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.
Macuspana, Tabasco, a 27 de JULIO de 2026.

Visto el oficio de cuenta, así como las documentales que integran el expediente en que se actúa; de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

PRIMERO. Solicitud de información. El 28 de MAYO de 2026, se presentó una solicitud de información mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, a la cual le fue asignado el folio **5105100009026**.

Solicitud que fue formulada en los siguientes términos:

SUJETO OBLIGADO: H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 6, 12, 13, 129, 141 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia, solicito en versión pública electrónica y sin costo:

1. Acta de entrega-recepción de la obra pública de infraestructura administrativa ejecutada durante el ejercicio fiscal 2025 en el inmueble destinado a oficinas administrativas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en Carretera Macuspana a Belén, Km. 2.20, Colonia Arboleda, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco.
2. Reporte fotográfico de fachada y acabados exteriores de la obra terminada referida en el punto anterior, previa disociación de datos personales y testado de cualquier elemento que el sujeto obligado considere susceptible de reserva.
3. Oficio o documento que indique únicamente la fuente de financiamiento y monto total erogado para dicha obra 2025.

PRECISIONES PARA EVITAR RESERVA:

1. No se requiere información sobre distribución interna, planos arquitectónicos, planos de instalaciones especiales, rutas de evacuación, sistemas de seguridad, estado de fuerza, armamento, vehículos, ni estrategias operativas.
2. No se solicita información que ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de persona alguna, ni que obstruya la prevención de delitos.
3. Los documentos solicitados corresponden a obra pública concluida y pagada con recursos públicos, misma que constituye información pública de oficio conforme al artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. En caso de contener datos reservables, solicito versión pública testando únicamente dichos elementos, conforme al artículo 111 de la Ley General de Transparencia.

MODALIDAD DE ENTREGA: Electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en formato PDF.



Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010





MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

I. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

SEGUNDO. Competencia. Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito.

TERCERO. Integración del expediente. Que habiéndose analizado los requisitos de procedibilidad de la presente solicitud de acceso a la información, se integró el expediente interno con la clave alfanumérica ACM/EXP/SAIP/090/2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta, el particular en fecha 25 de Junio de 2026, interpuso recurso de revisión.

El Recurso de revisión número **RR/DAI/0227/2026-DRRTDP**, fue resuelto el día 30 de junio de 2026, ordenando a este Sujeto Obligado que se pronuncie en relación a la solicitud de información con número de folio 510510600009026, a las áreas correspondientes para que se pronuncien sobre la información solicitada, de manera fundada y motivada.

QUINTO. Requerimiento al área administrativa. En consecuencia, mediante oficio **ACM/UT/RR/021/2026** de **06 de Julio de 2026**, se requirió al Director de Obras Publica, de este sujeto obligado, para que remitiera la información solicitada, acorde a sus atribuciones legales.

SEXTO. Respuesta del área administrativa. El 24 de Julio de **2026**, se tuvo por recibido oficio **ACMDOOTSM/DA/01488/2026**, indicando que no es posible proporcionar la información, en virtud de que se encuentra contenida dentro de los supuestos que prevé el artículo 105, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que solicitó la intervención del Comité de Transparencia para que confirmara la negativa correspondiente.

Por lo que, a criterio de ese órgano colegiado, y del análisis realizado, se estimó que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reserva total.

PRUEBA DE DAÑO

Proporcionar información a todos los procesos de adjudicación mismos que contienen "las convocatorias, bases de licitación y monto erogado, para los conceptos del mantenimiento de infraestructura y la actualización tecnológica, financiamiento. acta de entrega-recepción y contratos adjudicados durante el ejercicio fiscal 2025, con cargo al FORTAMUN), en relación al artículo 110 fracción III, en donde menciona que Implementar los mecanismos necesarios para garantizar la operación continua de los servicios de atención a emergencias, incluyendo la capacitación de personal, el mantenimiento de infraestructura y la actualización tecnológica; a lo establecido 101 tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual precisa que toda información relacionada con las **Bases de Datos** del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es información reservada y cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que



Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

I. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga, siendo el artículo 105 fracción XVII, de la Ley antes citada la que obliga a los Municipios a proporcionar dicha información; por lo que su divulgación supondría contravenir directamente una disposición legal federal.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.

Daño Presente: Contravenir con lo dispuesto en una Ley Federal "Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública" específicamente en lo establecido en el artículo 101 tercer párrafo, que es de orden Pública, y precisa que toda información relacionada con las Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es información reservada, siendo los equipos de los elementos de seguridad pública adquiridos parte de dicha información que forman parte del Registro Nacional y Estatal de Seguridad Pública. Divulgar la información representa un riesgo real, demostrable identificable de perjuicio significativo al interés público, de proteger los equipos de los elementos de seguridad pública.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: La divulgación de la información supone contravenir una disposición federal que expresamente mandata la reserva de la información, misma que se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones legales. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda la información al estar de por medio la restricción señalada por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La divulgación ocasiona sanciones a los responsables de la Administración, guarda y custodia de los datos del registro de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación penal aplicable, por las violaciones a Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible, para evitar el perjuicio que se pretende evitar en cuanto a no afectar los procedimientos de adjudicación, licitación o invitación que llegaran a realizarse al encarecerse los costos de los insumos.

Por tanto, no es posible entregar este tipo de información a particulares, por disposición expresa de las leyes antes mencionadas.

Consecuentemente, con apoyo en los fundamentos y motivaciones aducidos por el Director Administración, mediante el voto por mayoría de sus integrantes, ese Comité de Transparencia resolvió:

PRIMERO.- Se determina la reserva de la información relativa con respecto a la recepción de la obra pública de infraestructura de las oficinas de seguridad pública del ejercicio fiscal 2025, en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 5105106000009026, en atención al Recursos de Revisión RR/DAI/0227/2026-DRRTDP, con fundamento en el artículo 105, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el artículo



Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

"Servir para transformar"

H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

I. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, se confirma el periodo de reserva por cinco años, en consideración a las determinaciones tomadas en cuenta por este Comité de Transparencia.

SEGUNDO. - Se instruye a analizar con elementos objetivos cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación, en cuyo caso deberá desclasificar la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, en caso de que haya pasado el plazo de cinco años y dicha información continúe generando un daño para este Ente Público, la Unidad competente podrá solicitar la ampliación del plazo de reserva atendiendo las previsiones de los artículos en comento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada de la presente determinación, a través del medio elegido por el mismo para recibir respuesta a su requerimiento informativo, para los efectos legales a los que haya lugar.

En relación con lo anterior, se agregan tanto el Acta del Comité de Transparencia como el Acuerdo de Reserva correspondiente.

SÉPTIMO. Respuesta al solicitante. Toda vez que el recurrente eligió el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante al momento de interponer el recurso de revisión, y se hace constar que se notificó y entrego las nuevas actuaciones por la vía electrónica antes mencionada, notifíquese el presente acuerdo por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por el artículo 37, fracción VI de la Ley de Transparencia en cita.

OCTAVO. Notificación. Por otra parte, y para mayor constancia notifíquesele al recurrente a través de los estrados electrónicos con que cuenta este sujeto obligado, en la siguiente dirección electrónica:

https://transparencia.macuspana.gob.mx/estrados/?anio_seleccionado=2026

Finalmente, remítase copia del presente Acuerdo, así como de las documentales del trámite realizado al Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

NOVENO. Archivo. Hecho lo anterior, archívese ordenadamente, como asunto total y legalmente concluido.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Jorge Guzmán Morales, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.



Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

"Servir para transformar"

H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACM/ACTA/CT/015/2026

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

En la Ciudad de Macuspana, Tabasco, siendo las diez horas del día 24 de Julio de dos mil veintiséis, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en la Sala de Juntas del Palacio Municipal con domicilio en Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro de esta Ciudad; el Lic. Oscar Guillermo Zurita González, el Coordinador de la Unidad de Archivo, Lic. Jorge Guzmán Morales, Titular de la Unidad de Transparencia y el L.C.P y F. Miguel Eduardo Magaña Martínez, Contralor Municipal; por lo que habiendo quorum, y en términos de los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Inicia la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para el análisis de los asuntos señalados en el orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quorum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.}
3. Análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de clasificación de la información como reserva total, con respecto a licitaciones FORTAMUN 2025. Uniformes y Equipo de Seguridad Publica, de conformidad con los artículos 35 fracción II y 37 fracción X concatenado con el arábigo 105 fracción XVII de la Ley de Transparencia vigente para el Estado de Tabasco y el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **51051060009926**, en atención al Recursos de Revisión **RR/DAI/0211/2026-DRRTDP**.
4. Análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de clasificación de la información como reserva total, con respecto al Costo Unitario de los bienes adquiridos con FORTAMUN 2025, de conformidad con los artículos 35 fracción II y 37 fracción X concatenado con el arábigo 105 fracción XVII de la Ley de Transparencia vigente para el Estado de Tabasco y el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **51051060008926**, en atención al Recursos de Revisión **RR/DAI/0202/2026-DRRTDP**.
5. Análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de clasificación de la información como reserva total, con respecto entrega-recepción de la obra pública de infraestructura de las oficinas de seguridad pública, de conformidad con los artículos 35 fracción II y 37 fracción X concatenado con el arábigo 105 fracción XVII de la Ley de Transparencia vigente para el Estado de Tabasco y el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **51051060009026**, en atención al Recursos de Revisión **RR/DAI/0227/2026-DRRTDP**.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Respecto al punto 1 del orden del día. Se toma nota que al pasar la lista de asistencia se encuentran presentes los tres integrantes del Comité, por lo que existe quorum legal para sesionar.

Respecto al punto 2 del orden del día. Se aprueba, por unanimidad de votos, el orden del día de



Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 86706
Macuspana, Tab. Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

"Servir para transformar"

H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACM/ACTA/CT/015/2026

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

la presente sesión.

Respecto al punto 3 del orden del día. En desahogo del punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de **confirmación de clasificación de la información como reservada**, respecto de la solicitud de acceso a la información número **510510600009926**, en atención al Recursos de Revisión **RR/DAI/0211/2026-DRRTDP**; se llega al siguiente:

ACUERDO ACT/051/2026	PRIMERO.- Se determina la reserva de la información relativa con respecto a licitaciones FORTAMUN 2025, Uniformes y Equipo de Seguridad Pública, en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 5105106000009926, en atención al Recursos de Revisión RR/DAI/0211/2026-DRRTDP, con fundamento en el artículo 105, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, se confirma el periodo de reserva por cinco años, en consideración a las determinaciones tomadas en cuenta por este Comité de Transparencia. SEGUNDO. - Se instruye a analizar con elementos objetivos cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación, en cuyo caso deberá desclasificar la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, en caso de que haya pasado el plazo de cinco años y dicha información continúe generando un daño para este Ente Público, la Unidad competente podrá solicitar la ampliación del plazo de reserva atendiendo las previsiones de los artículos en comento. TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada de la presente determinación, a través del medio elegido por el mismo para recibir respuesta a su requerimiento informativo, para los efectos legales a los que haya lugar.
---------------------------------	--

[Firma manuscrita]

Respecto al punto 4 del orden del día. En desahogo del punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de **confirmación de clasificación de la información como reservada**, respecto de la solicitud de acceso a la información número **510510600008926**, en atención al Recursos de Revisión **RR/DAI/0202/2026-DRRTDP**; se llega al siguiente:

ACUERDO ACT/052/2026	PRIMERO.- Se determina la reserva de la información relativa con respecto a Costo Unitario de los bienes adquiridos con FORTAMUN 2025, en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 5105106000008926, en atención al Recursos de Revisión RR/DAI/0202/2026-DRRTDP, con fundamento en el artículo 105, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, se confirma el periodo de reserva por cinco años, en consideración a las determinaciones tomadas en cuenta por este Comité de Transparencia.
---------------------------------	---

[Firma manuscrita]



Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 86706
Macuspana, Tab. Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
**Margarita
Maza**



MACUSPANA

"Servir para transformar"

H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACM/ACTA/CT/015/2026

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

SEGUNDO. - Se instruye a analizar con elementos objetivos cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación, en cuyo caso deberá desclasificar la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, en caso de que haya pasado el plazo de cinco años y dicha información continúe generando un daño para este Ente Público, la Unidad competente podrá solicitar la ampliación del plazo de reserva atendiendo las previsiones de los artículos en comento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada de la presente determinación, a través del medio elegido por el mismo para recibir respuesta a su requerimiento informativo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Respecto al punto 5 del orden del día. En desahogo del punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la petición de **confirmación de clasificación de la información como reservada**, respecto de la solicitud de acceso a la información número **510510600009026**, en atención al Recursos de Revisión **RR/DAI/0227/2026-DRRTDP**; se llega al siguiente:

**ACUERDO
ACT/053/2026**

PRIMERO.- Se determina la reserva de la información relativa con respecto a respecto entrega-recepción de la obra pública de infraestructura de las oficinas de seguridad pública del ejercicio fiscal 2025, en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **510510600009026**, en atención al Recursos de Revisión **RR/DAI/0227/2026-DRRTDP**, con fundamento en el artículo 105, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, se confirma el periodo de reserva por cinco años, en consideración a las determinaciones tomadas en cuenta por este Comité de Transparencia.

SEGUNDO. - Se instruye a analizar con elementos objetivos cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación, en cuyo caso deberá desclasificar la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, en caso de que haya pasado el plazo de cinco años y dicha información continúe generando un daño para este Ente Público, la Unidad competente podrá solicitar la ampliación del plazo de reserva atendiendo las previsiones de los artículos en comento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada de la presente determinación, a través del medio elegido por el mismo para recibir respuesta a su requerimiento informativo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Respecto al punto 06 del orden del día. No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a la clausura de los trabajos de la presente sesión ordinaria.



Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 86706
Macuspana, Tab. Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
**Margarita
Maza**



MACUSPANA

"Servir para transformar"

H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACM/ACTA/CT/015/2026

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

Respecto al punto 07 del orden del día. Se da por terminada la Decimoquinta Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, a las diez horas con cuarenta minutos del mismo día, firmando al margen los integrantes del Comité, para los efectos legales a los que haya lugar.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. OSCAR GUILLERMO ZURITA GONZALEZ.	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. JORGE GUZMAN MORALES	SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
L.C.P. MIGUEL EDUARDO MAGAÑA MARTINEZ	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACTA ACM/ACTA/CT/015/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA Y PERTENECE A LA DECIMOQUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



Calle Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 86706
Macuspana, Tab. Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
Margarita Maza



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ACUERDO DE RESERVA
ACT/053/2026**

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

CUENTA: En cumplimiento a lo señalado por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en su sesión ordinaria ACM/ACTA/CT/015/2026 de fecha 24 de julio de 2026, en la que **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL**, relativa a la solicitud de acceso a la información pública realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **501510600009026**, radicada bajo el expediente **ACM/EXP/SAIP/090/2026**, en atención al Recursos de Revisión **RR/DAI/0227/2026-DRRTDP**, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; MACUSPANA, TABASCO, A 24 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **510510600009026**, en atención al Recursos de Revisión **RR/DAI/0227/2026-DRRTDP**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **ACM/EXP/SAIP/090/2026**, relativa a:

SUJETO OBLIGADO: H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 6, 12, 13, 129, 141 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia, solicito en versión pública electrónica y sin costo:

1. Acta de entrega-recepción de la obra pública de infraestructura administrativa ejecutada durante el ejercicio fiscal 2025 en el inmueble destinado a oficinas administrativas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicado en Carretera Macuspana a Belén, Km. 2.20, Colonia Arboleda, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco.
2. Reporte fotográfico de fachada y acabados exteriores de la obra terminada referida en el punto anterior, previa disociación de datos personales y testado de cualquier elemento que el sujeto obligado considere susceptible de reserva.
3. Oficio o documento que indique únicamente la fuente de financiamiento y monto total erogado para dicha obra 2025.

PRECISIONES PARA EVITAR RESERVA:

1. No se requiere información sobre distribución interna, planos arquitectónicos, planos de instalaciones especiales, rutas de evacuación, sistemas de seguridad, estado de fuerza, armamento, vehículos, ni estrategias operativas.
2. No se solicita información que ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de persona alguna, ni que obstruya la prevención de delitos.
3. Los documentos solicitados corresponden a obra pública concluida y pagada con recursos públicos, misma que constituye información pública de oficio conforme al artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. En caso de contener datos reservables, solicito versión pública testando únicamente dichos elementos, conforme al artículo 111 de la Ley General de Transparencia.

MODALIDAD DE ENTREGA: Electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en formato PDF.



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 39, fracción II, 40, fracción II, 132, 133, 134, 139 y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 48 fracciones I, II, III y VIII, 36, 37, fracción III, 116, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determina que este Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, es competente para conocer y resolver por cuanto a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **510510600009026**.

TERCERO. El Director de Obras Publicas del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, solicitó al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se pronunciara respecto a la reserva total de la información respecto a la entrega-recepción de la obra pública de infraestructura de las oficinas de seguridad pública del ejercicio fiscal 2025.

CUARTO. Se hace del conocimiento del particular que, en sesión extraordinaria de Comité de Transparencia, este órgano colegiado, previo análisis y valoración de la información con respecto a entrega-recepción de la obra pública de infraestructura de las oficinas de seguridad pública del ejercicio fiscal 2025, mediante el cual la Dependencia responsable indicó que: es de carácter reservada.

Por este medio se informa que se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de **reserva total**, la información relativa a: **entrega-recepción de la obra pública de infraestructura de las oficinas de seguridad pública del ejercicio fiscal 2025**.

En virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción XVII del artículo 105 de la Ley de la materia en relación con el precepto 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los siguientes términos:

En ese orden de ideas, la información antes mencionada, debe considerarse como información de acceso restringido en su modalidad de **reserva total**, en razón de que debe considerarse que su publicidad implica difusión de mayores elementos que ponen en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas policiales del Municipio, lo que sin duda pone en riesgo la seguridad pública de Macuspana.

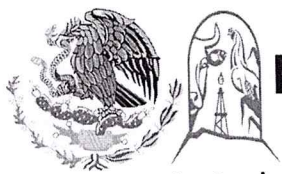
Cabe destacar que, las razones esenciales para reservar de manera total la información antes mencionada, son precisamente que, es prioritario para los sujetos obligados proteger información pública que pueda afectar circunstancias de legítima actuación gubernamental al momento de ser difundida, ya que al hacerse del conocimiento de uno o varios individuos o gobernados, pudiera poner en peligro la vida del servidor público, la de otros servidores públicos, o de terceros, así como poner en riesgo el desarrollo normal de acciones que por su propia naturaleza deben ser reservadas, de conformidad con la ley que los rige, como en este caso acontece con la información que se tiene encomendada a los elementos de seguridad del ayuntamiento en cuestión.

Por las consideraciones vertidas, se acreditan los elementos contenidos en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dicen.

Artículo 100. En la aplicación de la Prueba del Daño, el sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del estado.





MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

En conclusión, en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto de los derechos fundamentales de los gobernados, tales como la vida, la integridad física y la salud de las personas, por esa razón, el ejercicio del derecho de acceso a la información no puede ser limitado o absoluto, ya que existe información que por su naturaleza debe reservarse.

Fuera y dentro del estado existen personas, así como organizacionales que, por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad; es por ello que la divulgación de la información que se clasifican en este documento, constituye una desventaja ante las organizaciones criminales a las que combate día a día; ya que la divulgación, facilitaría que esas personas y/o organizaciones interesadas una gran afectación a las funciones legales que tiene el imperativo de realizar este Sujeto Obligado.

Por lo que no es posible proporcionar la información, en virtud de que se encuentra contenida dentro de los supuestos que prevé el artículo 105, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales a la letra establecen:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 105. Como Información Reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

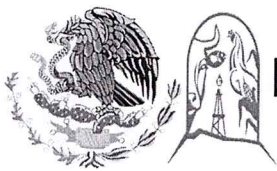
XVII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley General y en la presente Ley, y no las contravengan, así como las previstas en tratados internacionales.

[...]

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 101.- Las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, ya sean policiales, de procuración de justicia, penitenciarias o cualquier otra, estarán obligadas a compartir y actualizar diariamente la información que generen en el ámbito de su competencia, de manera desagregada, conforme a la normativa que emita el Secretariado Ejecutivo, y a permitir la alimentación de sus bases de datos con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Cada Institución de Seguridad Pública será responsable de la información que alimente los registros nacionales y bases de datos del Sistema Nacional de Información. Solo la Institución de Seguridad Pública que la haya compartido podrá decidir sobre su actualización, modificación o eliminación, con el apoyo de la Secretaría y de conformidad con los lineamientos que esta establezca. Las



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

Instituciones de Seguridad Pública deberán actualizar la información requerida en todas las bases de datos y registros de este sistema, de manera diaria, constante y permanente, con información objetiva, veraz y verificada.

La información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Información podrá ser certificada por la autoridad que la haya generado y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasificará como reservada la información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como en los registros nacionales y la información contenida en ellos, **en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas u órdenes de protección para las mujeres, adolescentes, niñas y niños, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada del proceso penal**, personas sentenciadas y las demás necesarias para la operación del Sistema Nacional de Información.

LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 162. Suministro e intercambio obligatorio de la información

Las Instituciones de Seguridad Pública, así como los Centros de Comando y Control, deberán compartir y actualizar diariamente la información que generen en el ejercicio de sus funciones de manera desagregada al Sistema Estatal de Información, conforme a la normativa que para este fin emita el Secretariado Ejecutivo y las instancias u órganos que prevé la Ley General, para permitir al Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública, la alimentación de las bases de datos del Sistema Nacional de Información en los términos de la Ley General, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del Sistema Estatal de Información, podrá ser certificada por la institución que la genere y tendrá valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos y Registros del Sistema Estatal de Información, así como la contenida en ellos en materia de armamento y equipo policial, incidencia delictiva, información penitenciaria, mandamientos judiciales, personal de seguridad pública, medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, vehículos robados y recuperados, eficiencia ministerial, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada y, las demás necesarias para la operación del Sistema Estatal de Información.

Por lo que, a criterio de este órgano colegiado, y del análisis realizado, se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reserva total, la información correspondiente **a la entrega-recepción de la obra pública de infraestructura de las oficinas de seguridad pública del ejercicio fiscal 2025.**, toda vez que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 105, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como se detalla: en la siguiente tabla informativa:



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

DOCUMENTO	TIPO DE RESERVA	INICIO DE RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN RESERVADA	SERVIDOR PÚBLICO PARA EL RESGUARDO	FUENTE Y ARCHIVO DONDE RADICA LA INFORMACIÓN
Entrega-recepción de la obra pública de infraestructura de las oficinas de seguridad pública del ejercicio fiscal 2025.	TOTAL	24 de JULIO DE 2026	5 AÑOS	Por disposición expresa de la ley.	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

En ese orden de ideas, la información relacionada con anterioridad, con la operatividad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, debe considerarse como información de acceso restringido en su modalidad de **reserva total**, en razón de que su publicidad implica difusión de mayores elementos que ponen en riesgo la capacidad de reacción de las fuerzas policiales del Municipio de Macuspana, Tabasco, lo que sin duda pone en riesgo la seguridad pública.

Por lo antes expuesto, se advierte que el particular requiere todas versiones públicas de todas las convocatorias, bases de licitación y monto erogado, para los conceptos del mantenimiento de infraestructura y la actualización tecnológica, financiamiento. acta de entrega-recepción y contratos adjudicados durante el ejercicio fiscal 2025, con cargo al FORTAMUN, exclusivamente para los conceptos de obra pública.

Aunado a ello, el artículo 162 de la ley estatal mencionada establece: ***Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos y Registros del Sistema Estatal de Información, así como la contenida en ellos en materia de armamento y equipo policial, incidencia delictiva, información penitenciaria, mandamientos judiciales, personal de seguridad pública, medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, vehículos robados y recuperados, eficiencia ministerial, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada y, las demás necesarias para la operación del Sistema Estatal de Información.***

Respecto a lo anterior, derivado del análisis realizado, es procedente clasificar en su modalidad de reserva total, la información correspondiente a "las convocatorias, bases de licitación y monto erogado, para los conceptos del mantenimiento de infraestructura y la actualización tecnológica, financiamiento. acta de entrega-recepción y contratos adjudicados durante el ejercicio fiscal 2025, con cargo al FORTAMUN"; por lo que con fundamento en el **Artículo 84 Fracción IX** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en términos del artículo 105 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, en la fracción XVII, concatenado con el artículo 87 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 101 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública y 162 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, solicito convoque la intervención del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento Municipal de Macuspana, para que sesione y clasifique como reserva total la información requerida por el solicitante, referente a la información de la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Macuspana, lo anterior fundado en el Artículo 35 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En este sentido, se actualizan los siguientes supuestos:



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

Artículo 105, de la Ley de Transparencia, Fracción:

XVII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Trigésimo segundo. (...) Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

MOTIVACIÓN

Al respecto se actualiza la causal prevista en el artículo 101 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública último párrafo que a la letra dice:

"se **clasificará como reservada la información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como en los registros nacionales y la información contenida en ellos, en materia** de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, **armamento y equipo**, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas u órdenes de protección para las mujeres, adolescentes, niñas y niños, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada del proceso penal, personas sentenciadas y las demás necesarias para la operación del Sistema Nacional de Información" (sic).

Publicar esta información significa contravenir una disposición general, lo que a todas luces es un acto ilegal.

PRUEBA DE DAÑO

Proporcionar información a todos los procesos de adjudicación mismos que contienen "las convocatorias, bases de licitación y monto erogado, para los conceptos del mantenimiento de infraestructura y la actualización tecnológica, financiamiento. acta de entrega-recepción y contratos adjudicados durante el ejercicio fiscal 2025, con cargo al FORTAMUN), en relación al artículo 110 fracción III, en donde menciona que Implementar los mecanismos necesarios para garantizar la operación continua de los servicios de atención a emergencias, incluyendo la capacitación de personal, el mantenimiento de infraestructura y la actualización tecnológica; a lo establecido 101 tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual precisa que toda información relacionada con las **Bases de Datos** del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es información reservada y cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga, siendo el artículo 105 fracción XVII, de la Ley antes citada la que obliga a los Municipios a proporcionar dicha información; por lo que su divulgación supondría contravenir directamente una disposición legal federal.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

Daño Presente: Contravenir con lo dispuesto en una Ley Federal "Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública" específicamente en lo establecido en el artículo 101 tercer párrafo, que es de orden Pública, y precisa que toda información relacionada con las Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es información reservada, siendo los equipos de los elementos de seguridad pública adquiridos parte de dicha información que forman parte del Registro Nacional y Estatal de Seguridad Pública. Divulgar la información representa un riesgo real, demostrable identificable de perjuicio significativo al interés público, de proteger los equipos de los elementos de seguridad pública.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: La divulgación de la información supone contravenir una disposición federal que expresamente mandata la reserva de la información, misma que se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones legales. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda la información al estar de por medio la restricción señalada por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La divulgación ocasiona sanciones a los responsables de la Administración, guarda y custodia de los datos del registro de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación penal aplicable, por las violaciones a Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible, para evitar el perjuicio que se pretende evitar en cuanto a no afectar los procedimientos de adjudicación, licitación o invitación que llegaran a realizarse al encarecerse los costos de los insumos.

Consecuentemente, con apoyo en los fundamentos y motivaciones aducidos a la Dirección de Obras Públicas, el voto por unanimidad de sus integrantes, este Comité de Transparencia resolvió:

PRIMERO.- Se determina la reserva de la información relativa con respecto a respecto entrega-recepción de la obra pública de infraestructura de las oficinas de seguridad pública del ejercicio fiscal 2025, en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **5105106000009026**, en atención al Recursos de Revisión **RR/DAI/0227/2026-DRRTDP**, con fundamento en el artículo 105, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, se confirma el periodo de reserva por cinco años, en consideración a las determinaciones tomadas en cuenta por este Comité de Transparencia.

SEGUNDO. - Se instruye a analizar con elementos objetivos cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación, en cuyo caso deberá desclasificar la información, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En este sentido, en caso de que haya pasado el plazo de cinco años y dicha información continúe generando un daño para este Ente Público, la Unidad competente podrá solicitar la ampliación del plazo de reserva atendiendo las previsiones de los artículos en comento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte interesada de la presente determinación, a través del medio elegido por el mismo para recibir respuesta a su requerimiento informativo, para los efectos los efectos legales a los que haya lugar.





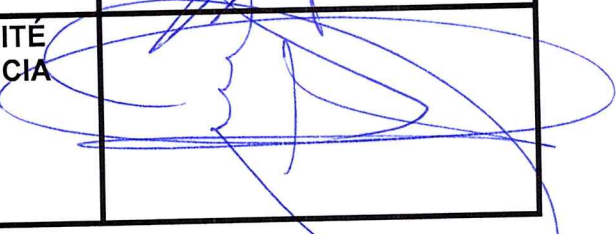
MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, a 24 de julio de 2026.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. OSCAR GUILLERMO ZURITA GONZALEZ.	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
LIC. JORGE GUZMAN MORALES	SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
L.C.P. MIGUEL EDUARDO MAGAÑA MARTINEZ	VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	

ESTA FOJA PERTENECE AL ACUERDO DE RESERVA TOTAL ACT/053/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, SUSCRITO EN FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027



**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

24 JUL. 2026
13 28

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO**

Número de Oficio: ACMDOOTSM/DA/01488/2026

Asunto: Respuesta a Solicitud

Macuspana, Tabasco 24 de julio 2026

LIC JORGE GUZMÁN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MACUSPANA
PRESENTE.

En atención a su **Oficio No.: RR/DAI/0227/2026-DRRTDP** y derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 510510600009026** mediante el cual se requiere lo siguiente:

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 6, 12, 13, 129, 141 Y 144 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA Y SIN COSTO:

1. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA EJECUTADA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL INMUEBLE DESTINADO A OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN CARRETERA MACUSPANA A BELÉN, KM. 2.20, COLONIA ARBOLEDA, C.P. 86706, MACUSPANA, TABASCO.

2. REPORTE FOTOGRÁFICO DE FACHADA Y ACABADOS EXTERIORES DE LA OBRA TERMINADA REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, PREVIA DISOCIACIÓN DE DATOS PERSONALES Y TESTADO DE CUALQUIER ELEMENTO QUE EL SUJETO OBLIGADO CONSIDERE SUSCEPTIBLE DE RESERVA.

3. OFICIO O DOCUMENTO QUE INDIQUE ÚNICAMENTE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO TOTAL EROGADO PARA DICHA OBRA 2025.

PRECISIONES PARA EVITAR RESERVA:

1. NO SE REQUIERE INFORMACIÓN SOBRE DISTRIBUCIÓN INTERNA, PLANOS ARQUITECTÓNICOS, PLANOS DE INSTALACIONES ESPECIALES, RUTAS DE EVACUACIÓN, SISTEMAS DE SEGURIDAD, ESTADO DE FUERZA, ARMAMENTO, VEHÍCULOS, NI ESTRATEGIAS OPERATIVAS.

2. NO SE SOLICITA INFORMACIÓN QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE PERSONA ALGUNA, NI QUE OBSTRUYA LA PREVENCIÓN DE DELITOS.

3. LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS CORRESPONDEN A OBRA PÚBLICA CONCLUIDA Y PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS, MISMA QUE CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO CONFORME AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

4. EN CASO DE CONTENER DATOS RESERVABLES, SOLICITO VERSIÓN PÚBLICA TESTANDO ÚNICAMENTE DICHOS ELEMENTOS, CONFORME AL ARTÍCULO 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA. MODALIDAD DE ENTREGA: ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA



2026
año de
**Margarita
Maza**



MACUSPANA

Municipio de Macuspana
H. Ayuntamiento 2024-2027

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN FORMATO PDF.....(SIC).

Al respecto, y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 12, 13, 129, 141 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el ámbito de competencia de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Por lo antes expuesto, se advierte que el particular requiere todas versiones públicas de todas las convocatorias, bases de licitación y monto erogado, para los conceptos del mantenimiento de infraestructura y la actualización tecnológica, financiamiento, acta de entrega-recepción y contratos adjudicados durante el ejercicio fiscal 2025, con cargo al FORTAMUN, exclusivamente para los conceptos de obra pública.

Aunado a ello, el artículo 162 de la ley estatal mencionada establece: ***Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos y Registros del Sistema Estatal de Información, así como la contenida en ellos en materia de armamento y equipo policial, incidencia delictiva, información penitenciaria, mandamientos judiciales, personal de seguridad pública, medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, vehículos robados y recuperados, eficiencia ministerial, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada y, las demás necesarias para la operación del Sistema Estatal de Información.***

Respecto a lo anterior, derivado del análisis realizado, es procedente clasificar en su modalidad de reserva total, la información correspondiente a “las convocatorias, bases de licitación y monto erogado, para los conceptos del mantenimiento de infraestructura y la actualización tecnológica, financiamiento, acta de entrega-recepción y contratos adjudicados durante el ejercicio fiscal 2025, con cargo al FORTAMUN); por lo que con fundamento en el **Artículo 84 Fracción IX** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en términos del artículo 105 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, en la fracción XVII, concatenado con el artículo 87 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 101 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública y 162 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, solicito convoque la intervención del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento Municipal de Macuspana, para que sesione y clasifique como reserva total la información requerida por el solicitante, referente a la información de la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Macuspana, lo anterior fundado en el Artículo 35 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En este sentido, se actualizan los siguientes supuestos:

Artículo 105, de la Ley de Transparencia, Fracción:



2026
año de
Margarita
Maza



XVII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Trigésimo segundo. (...) Podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

MOTIVACIÓN

Al respecto se actualiza la causal prevista en el artículo 101 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública último párrafo que a la letra dice:

"se clasificará como reservada la información contenida en las bases de datos del Sistema Nacional de Información, así como en los registros nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas u órdenes de protección para las mujeres, adolescentes, niñas y niños, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada del proceso penal, personas sentenciadas y las demás necesarias para la operación del Sistema Nacional de Información" (sic).

Publicar esta información significa contravenir una disposición general, lo que a todas luces es un acto ilegal.

PRUEBA DE DAÑO

Proporcionar información a todos los procesos de adjudicación mismos que contienen "las convocatorias, bases de licitación y monto erogado, para los conceptos del mantenimiento de infraestructura y la actualización tecnológica, financiamiento, acta de entrega-recepción y contratos adjudicados durante el ejercicio fiscal 2025, con cargo al FORTAMUN), en relación al artículo 110 fracción III, en donde menciona que Implementar los mecanismos necesarios para garantizar la operación continua de los servicios de atención a emergencias, incluyendo la capacitación de personal, el mantenimiento de infraestructura y la actualización tecnológica; a lo establecido 101 tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual precisa que toda información relacionada con las **Bases de Datos** del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es información reservada y cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga, siendo el artículo 105 fracción XVII, de la Ley antes citada la que obliga a los Municipios a proporcionar dicha información; por lo que su divulgación supondría contravenir directamente una disposición legal federal.





MACUSPANA

Órgano para el desarrollo
H. Ayuntamiento 2024-2027

MACUSPANA

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, al interés público o a la seguridad del Estado.

Daño Presente: Contravenir con lo dispuesto en una Ley Federal "Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública" específicamente en lo establecido en el artículo 101 tercer párrafo, que es de orden Pública, y precisa que toda información relacionada con las Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es información reservada, siendo los equipos de los elementos de seguridad pública adquiridos parte de dicha información que forman parte del Registro Nacional y Estatal de Seguridad Pública. Divulgar la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, de proteger los equipos de los elementos de seguridad pública.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: La divulgación de la información supone contravenir una disposición federal que expresamente mandata la reserva de la información, misma que se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones legales. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda la información al estar de por medio la restricción señalada por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La divulgación ocasiona sanciones a los responsables de la Administración, guarda y custodia de los datos del registro de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación penal aplicable, por las violaciones a Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible, para evitar el perjuicio que se pretende evitar en cuanto a no afectar los procedimientos de adjudicación, licitación o invitación que llegaran a realizarse al encarecerse los costos de los insumos.

Atentamente:

Ing. Ruben Herrera Arias
Director



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DE OBRAS, ORDENAMIENTO
Y SERVICIOS MUNICIPALES
2024-2027

C.C.P. Archivo



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

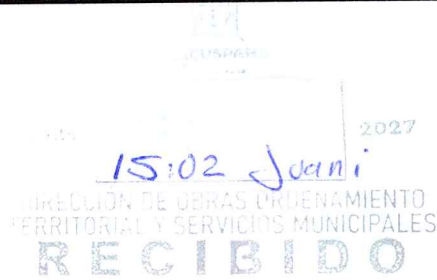
Macuspana, Tabasco; a 06 de Julio de 2026

OFICIO: ACMPM/UT/RR/021/2026

ASUNTO: Requerimiento en cumplimiento al

Recurso de Revisión: RR/DAI/0227/2026-DRRTDP

ING. RUBEN HERRERA ARIAS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.
PRESENTE.



Por este medio, hago de su conocimiento que en fecha 30 de junio de 2026, se resolvió el incumplimiento del Recurso de Revisión **RR/DAI/0227/2026-DRRTDP**, por lo que con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para efectos de atender la solicitud realizada vía la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **510510600009026**, mediante la cual se requiere lo siguiente:

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 6, 12, 13, 129, 141 Y 144 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA Y SIN COSTO:

1. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA EJECUTADA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL INMUEBLE DESTINADO A OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN CARRETERA MACUSPANA A BELÉN, KM. 2.20, COLONIA ARBOLEDA, C.P. 86706, MACUSPANA, TABASCO.
2. REPORTE FOTOGRÁFICO DE FACHADA Y ACABADOS EXTERIORES DE LA OBRA TERMINADA REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, PREVIA DISOCIACIÓN DE DATOS PERSONALES Y TESTADO DE CUALQUIER ELEMENTO QUE EL SUJETO OBLIGADO CONSIDERE SUSCEPTIBLE DE RESERVA.
3. OFICIO O DOCUMENTO QUE INDIQUE ÚNICAMENTE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO TOTAL EROGADO PARA DICHA OBRA 2025.

PRECISIONES PARA EVITAR RESERVA:

1. NO SE REQUIERE INFORMACIÓN SOBRE DISTRIBUCIÓN INTERNA, PLANOS ARQUITECTÓNICOS, PLANOS DE INSTALACIONES ESPECIALES, RUTAS DE EVACUACIÓN, SISTEMAS DE SEGURIDAD, ESTADO DE FUERZA, ARMAMENTO, VEHÍCULOS, NI ESTRATEGIAS OPERATIVAS.
2. NO SE SOLICITA INFORMACIÓN QUE PONGA EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE PERSONA ALGUNA, NI QUE OBSTRUYA LA PREVENCIÓN DE DELITOS.
3. LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS CORRESPONDEN A OBRA PÚBLICA CONCLUIDA Y PAGADA CON RECURSOS PÚBLICOS, MISMA QUE CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO CONFORME AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
Margarita
Maza



MACUSPANA

"Servir para transformar"

H. Ayuntamiento 2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

4. EN CASO DE CONTENER DATOS RESERVABLES, SOLICITO VERSIÓN PÚBLICA TESTANDO ÚNICAMENTE DICHOS ELEMENTOS, CONFORME AL ARTÍCULO 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA. MODALIDAD DE ENTREGA: ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN FORMATO PDF

Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa unidad administrativa, por el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de haber recibido el presente escrito, apercibiéndole que, en caso de ser omiso, se procederá conforme al trámite del artículo 38 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

LIC. JORGE GUZMAN MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
2024-2027



Calle Plaza de la Constitución s/n
Col. Centro, C.P. 86706 Macuspana, Tab.
Tel: 936 36 2 8010



2026
año de
Margarita
Maza